

**ESCRITURAS PARA SUBSANAR EN UN PERIODO DE CINCO DÍAS A PARTIR DE LA FECHA ESTABLECIDA EN LOS ESTRADOS.
REGISTRADOR RESPONSABLE: LIC. BEATRIZ ALONSO GUTIÉRREZ**

NUM. ESC.	CONTROL INTERNO	FECHA DE INGRESO	NOTARIA	OBSERVACIONES
70980	243	25/09/2019	15 TIJUANA	SE DEVUELVE SU ESCRITURA EN VIRTUD DE QUE NO SE ACREDITA LA PERSONALIDAD JURIDICA DEL OTORGANTE (NO ES TITULAR REGISTRAL), LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42 FRACCION V DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS. ASI COMO LO ESTABLECIDO EN EL CATALOGO DE TRAMITES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NO. 5302, DE FECHA 08 DE JULIO DEL 2015.
68091	54	01/10/2019	3 CUERNAVACA	LA PRESENTE ESCRITURA SE DEVUELVE EN VIRTUD DE QUE: 1.- SE DEBERA ACLARAR SI ES EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA. 2.- LA ESCRITURA QUE SE MENCIONA EN LA SOLICITUD DE INSCRIPCION ES INCORRECTA. ESTO DE ACUERDO AL ARTICULO 43 DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS.
-	204	25/09/2019	PRESCRIPCION +	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EN VIRTUD DE FALTA ANEXAR EL PLANO CATASTRAL ACTUALIZADO, LO ANTERIOR CON

				FUNDAMENTO EN EL ART. 42 FRACCION VII, DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS
27014	110	26/09/2019	100 D.F.	SE DEVUELVE SU ESCRITURA SIN REGISTRAR EN RAZON DE QUE FALTA ANEXAR EL PAGO DE LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 15 Y 42 FRACCION IV, V Y VII, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS Y DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS. ASI COMO LO ESTABLECIDO EN EL CATALOGO DE TRAMITES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NO. 5302, DE FECHA 08 DE JULIO DEL 2015.
92428	194	19/09/2019	1 JIUTEPEC	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR, EN VIRTUD DE QUE FALTA ANEXAR EL ISABI DE LA DISOLUCION DE LA COPROPIEDAD, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ART, 42 FRACCION VII, DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS.
89522	180	23/09/2019	1 JIUTEPEC	SE DEVUELVE SU ESCRITURA SIN INSCRIBIR TODA VEZ QUE EN CLAUSULAS SEGUNDA.-

				DICE QUE ADQUIERE LOS INMUEBLES " LIBRES DE GRAVAMEN " Y SE ENCUENTRAN HIPOTECADOS Y CON UNA FIANZA, NO HAY CLAUSULA DONDE LOS ACEPTE (FAVOR DE ACLARAR), LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42 FRACCION VII DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS. ASI COMO LO ESTABLECIDO EN EL CATALOGO DE TRAMITES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NO. 5302, DE FECHA 08 DE JULIO DEL 2015.
--	--	--	--	--

SE PREVIENE A LA PARTE PROMOVENTE, QUE DE NO SUBSANAR EL RECHAZO EN EL TERMINO DE 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES ESTABLECIDO EN LA LEY DE ESTE INSTITUTO, DICHA DEVOLUCIÓN QUEDARA FIRME, PRECISANDO QUE DEBERÁ CUBRIR EL PAGO DE DERECHOS LA SALIDA SIN REGISTRO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, 42, 43 DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS, 60 Y 61 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY. CUERNAVACA, MORELOS A 01 DE OCTUBRE DEL 2019.

**ESCRITURAS PARA SUBSANAR EN UN PERIODO DE CINCO DÍAS A PARTIR DE LA FECHA ESTABLECIDA EN LOS ESTRADOS.
REGISTRADOR RESPONSABLE: LIC. BEATRIZ ALONSO GUTIÉRREZ**

NUM. ESC.	CONTROL INTERNO	FECHA DE INGRESO	NOTARIA	OBSERVACIONES
PRESCRIPCION +	256	19/09/2019	JUZGADO	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EN VIRTUD DE QUE EL FOLIO ELECTRONICO QUE SE PRESENTA EN EL OFICIO INSTRUCTOR ES INCORRECTO, ADEMAS FALTA UNA COPIA CERTIFICADA DE LA RESOLUCION CON SUS ANEXOS EN AMBAS COPIA, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42, FRACCIONES V, VII DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

SE PREVIENE A LA PARTE PROMOVENTE, QUE DE NO SUBSANAR EL RECHAZO EN EL TERMINO DE 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES ESTABLECIDO EN LA LEY DE ESTE INSTITUTO, DICHA DEVOLUCIÓN QUEDARA FIRME, PRECISANDO QUE DEBERÁ CUBRIR EL PAGO DE DERECHOS LA SALIDA SIN REGISTRO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, 42, 43 DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS, 60 Y 61 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY. CUERNAVACA, MORELOS A 01 DE OCTUBRE DEL 2019.